



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°166-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 04 de diciembre del 2024

#### VISTOS:

El informe N°208-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, proveído s/n de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°132-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante informe N°208-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en donde señala que mediante Ordenanza Municipal 006-2023-CM-MDEP-T se aprobó el Plan Anual Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, en el cual incluye las actividades a realizarse en dicho período por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, dentro del cual para el 4to trimestre del 2024 se tenía el consolidar el Plan de Patrullaje Integrado, el mismo que en sesión ordinaria del CODISEC fue aprobado por unanimidad el día 28 de noviembre en instalaciones de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, lo cual consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC – ESTIQUE PAMPA, contando con la asistencia de los miembros de dicho Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. En tal sentido, habiéndose aprobado el Plan de Patrullaje Integrado 2025 en sesión del CODISEC, se solicita que este sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°132-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado la documentación concerniente, emite opinión favorable de aprobación del Plan de Patrullaje Integrado 2025. Correspondiendo emisión de acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°166-2024-A-MDEP-T**

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición en contraposición de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- GM
- GAL
- GSSCDE
- archivo